

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

**PRECIOS DE SUSCRICIÓN**

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella, 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.  
Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO CIVIL**

Secretaría.—Negociado 2.º

**CONVOCATORIA**

Cumpliendo con lo prevenido en el artículo 55 de la ley Provincial, he acordado convocar á la Excm. Diputación de la provincia para su reunión ordinaria, que tendrá efecto en el salón de su Palacio, dando principio el día 1.º del próximo mes de Abril, á las dos de su tarde.

Lo que hago público en este periódico oficial á los efectos de la ley.

Madrid 22 de Marzo de 1886.—El Gobernador, J. el Conde de Xiquena.

Sección de Fomento.—Ferrocarriles.

No habiendo sido recogidos por sus dueños los efectos que existen depositados hace más de un año en los almacenes que en esta Corte tiene establecidos la Sociedad de los Ferrocarriles de Madrid á Cáceres y á Portugal, á pesar de los anuncios insertos en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, he dispuesto se proceda á la venta de dichos efectos, cuyo acto tendrá lugar el día 3 del próximo mes de Abril y hora de la una de la tarde en el local que ocupa la estación de las Delicias.

Lo que se anuncia al público para que los que deseen interesarse en dicha subasta, puedan acudir á enterarse de los efectos que han de venderse, los cuales se hallarán de manifiesto los tres días antes al designado para la venta.

Madrid 13 de Marzo de 1886.—El Gobernador, J. el Conde de Xiquena.

**Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Madrid.**

Consumos.—Circular.

Llegada la época en que los Ayuntamientos están obligados á practicar las operaciones establecidas en la Instrucción vigente de consumos de 1886-87 el importe de los cupos que les están señalados que se insertan á continuación, esta Administración considera conveniente recordarles las prevenciones siguientes:

1.º Dentro del presente mes se reunirá el Ayuntamiento con un número de contribuyentes igual al de Concejales, en el cual se hallarán representados todos los llamados á contribuir en los términos que determina el art. 223 de la instrucción, y acordarán á pluralidad de votos los medios de hacer efectivo su importe por uno, si fuese posible, y en otro caso por varios de los que especifica el mencionado artículo, poniendo inmediatamente dicho acuerdo en conocimiento de esta oficina, por medio de copia certificada, salvo en el caso de repartimiento vecinal, que necesitará aprobación precisa de la Administración.

2.º Los Ayuntamientos que adopten el medio de Administración municipal, observarán las prescripciones establecidas en el art. 225, como igualmente cuidarán de llevar los libros correspondientes, remitiendo mensualmente el estado de unidades.

3.º Si la elección del medio fuese de los conciertos ó encabezamientos gremiales, se ajustarán á las bases establecidas en el art. 227 del reglamento, remitiéndolas, una vez estipuladas, á la aprobación de esta Administración, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 del mismo.

4.º Si se eligieran los arriendos á venta libre, se cuidarán en todas sus partes lo preceptuado en el art. 28 de la instrucción vigente, procurando que las subastas se hallen terminadas en 1.º de

Mayo, remitiendo los expedientes para el día 10 á esta Administración, que los aprobará ó desaprobará; llamando la atención á los Sres. Alcaldes, Concejales y contribuyentes asociados no omitan garantía alguna respecto á la fianza de los rematantes.

5.º Los arriendos con venta exclusiva al por menor en las poblaciones que no tengan más de 1.000 habitantes, dentro de su término municipal, para las especies que taxativamente señala el art. 147, deben acordarse por los Ayuntamientos, asociándose de un número de contribuyentes doble que el de Concejales, acompañando á la instancia, que elevarán á esta Administración, certificación del acuerdo en la forma que expresa el artículo 150, y con la debida anticipación para obtener la oportuna autorización antes de verificar la subasta en 1.º de Abril, sujetando su tramitación en las reglas prevenidas en el cap. 29.

6.º Para proceder á los repartimientos, es indispensable solicitar autorización de esta Administración, acompañando á la instancia los expedientes instruidos, justificando que ni los encabezamientos gremiales ni el arriendo han ofrecido resultado, sin cuyos requisitos no puede otorgárseles la autorización ni hacerse el nombramiento de repartidores que preceptúa el art. 252, salvo lo referente al cupo que corresponda al gravamen de la sal, respecto al que podrá acordarse libremente el medio, pero sin imponerse recargo sobre dicha especie.

7.º Ultimamente se encarga á los Ayuntamientos el cumplimiento del artículo 17 de la instrucción, con el fin de evitar las muchas y complicadas reclamaciones que se promuevan por los rematantes al hacerse cargo de la Administración de consumos.

Los cupos que han de regir en el año económico de 1886-87 por el concepto de consumos y sal, son los que á continuación se expresan:

	Número de habitantes según el censo oficial de 1877	Cupo de la sal a razón de 25 céntimos por habitante.		OUPO de consumos.		TOTAL de ambos cupos.			Número de habitantes según el censo oficial de 1877	Cupo de la sal a razón de 25 céntimos por habitante.		OUPO de consumos.		TOTAL de ambos cupos.	
		Pesetas.	Céntimos.	Pesetas.	Céntimos.	Pesetas.	Céntimos.			Pesetas.	Céntimos.	Pesetas.	Céntimos.	Pesetas.	Céntimos.
Ajalvir y Daganzo de Abajo....	761	190	23	6.446		6.636	23	Lozoyuela.....	341	135	23	4.173		4.308	23
Alameda del Valle.....	393	98	73	1.366		1.464	73	Madarcos.....	161	40	23	536		596	23
Alcalá de Henares.....	12.317	3.079	23	119.342	86	122.422	11	Majadahonda.....	829	207	23	4.431	94	4.639	19
Alcobendas.....	1.232	308		9.775	32	10.083	32	Manjirón.....	447	111	73	1.494		1.605	73
Alcorcón.....	662	163	50	6.132		6.297	50	Manzanares el Real.....	408	102		2.591		2.693	
Aldea del Fresno.....	258	64	50	1.245		1.309	50	Meco.....	932	238		5.744	20	5.982	20
Aljete.....	1.173	293	23	6.935	12	7.248	37	Mejorada del Campo.....	846	211	30	4.236		4.447	30
Alpedrete.....	340	85		1.934		2.039		Miraflores de la Sierra.....	1.395	348	73	7.410	90	7.759	63
Ambite.....	701	173	23	3.303		3.478	23	Montejo de la Sierra.....	331	132	73	2.642		2.774	73
Anchuelo.....	386	96	50	2.914		3.040	50	Moraleja de Enmedio.....	403	100	73	3.304	47	3.405	22
Aranjuez.....	8.134	2.038	50	70.096	02	72.134	52	Moralzarzal.....	313	128	73	3.201		3.329	73
Aravaca.....	491	122	73	3.218		3.340	73	Morata.....	2.852	713		16.958		17.671	
Arganda.....	3.622	905	50	22.301	84	23.207	34	Móstoles.....	1.363	340	73	8.786	37	9.127	12
Arroyomolinos.....	144	36		1.014		1.050		Navacerrada.....	299	74	73	2.243		2.319	73
Barajas y la Alameda.....	1.338	334	50	13.178		13.512	50	Navalafuente.....	203	50	73	718		768	73
Batres.....	116	29		675	26	704	26	Navalgamella.....	420	103		2.993		3.098	
Becerril.....	507	126	73	3.344		3.670	73	Navalcarnero.....	3.781	945	23	22.963	23	23.910	50
Belmonte de Tajo.....	1.013	233	23	4.163		4.418	23	Navarredonda.....	303	75	73	1.060		1.135	73
Berruenco.....	229	57	23	1.034		1.091	23	Navas de Buitrago.....	233	58	23	752		810	23
Berzosa.....	111	27	73	384		411	73	Navas del Rey.....	618	154	50	3.510		3.664	50
Boadilla del Monte.....	328	132		1.880		2.012		Nuevo Baztán.....	309	77	23	1.441		1.518	23
Boalo.....	396	99		1.724		1.823		Orusco.....	982	245	50	3.424		3.669	50
Bradjos.....	329	82	23	1.901	90	1.984	13	Oteruelo del Valle.....	235	58	73	812		870	73
Brea.....	839	209	73	3.250		3.459	73	Paracuellos de Jarama.....	398	149	50	3.881	47	4.030	97
Brunete.....	1.437	339	23	10.823	19	11.182	44	Parla.....	1.103	276	23	12.262		12.538	23
Buitrago.....	465	116	23	5.121		5.237	23	Paredes de Buitrago.....	213	53	73	762		815	73
Bustarviejo.....	1.228	307		6.247	38	6.554	38	Patones.....	283	71	23	986		1.037	23
Cabanillas de la Sierra.....	373	93	23	2.383	60	2.478	83	Pedrezuela.....	596	149		2.570		2.719	
Cadalso.....	1.682	420	50	10.587		11.007	50	Pelayos.....	113	28	73	877		903	73
Camarma de Esteruelas.....	388	97		3.287		3.384		Perales de Tajuña.....	1.389	397	23	8.298		8.693	23
Campo Real.....	1.481	370	23	10.142		10.512	23	Pezueta de las Torres.....	786	196	50	3.367	30	3.563	80
Canencia.....	633	138	23	3.019		3.177	23	Pinilla del Valle.....	258	64	50	1.123	60	1.190	10
Canillejas.....	286	71	50	1.866	20	1.937	70	Pinto.....	2.230	537	50	12.210	44	12.767	94
Canillas.....	564	141		1.824		1.963		Piñuécar.....	268	67		932		999	
Carabanchel Alto.....	1.700	423		10.319		10.944		Pozuelo de Alarcón y Húmera.....	1.507	376	73	8.760	40	9.137	15
Carabanchel Bajo.....	2.040	510		18.823		19.333		Pozuelo del Rey.....	761	190	23	4.336	44	4.526	69
Carabaña.....	1.763	440	73	7.678	24	8.118	99	Prádena del Rincón.....	359	89	73	1.733		1.822	73
Casarrubuelos.....	339	84	73	1.783		1.869	73	Puebla de la Mujer Muerta.....	297	74	23	1.030		1.104	23
Cenicientos.....	1.942	483	50	8.263		8.750	50	Quijorna.....	297	74	23	2.249		2.323	23
Cercedilla.....	895	223	73	4.267	81	4.491	56	Rascafría.....	883	221	23	3.891		4.112	23
Cervera.....	197	49	23	682		731	23	Redueña.....	149	37	23	716	77	754	02
Chamartín.....	1.318	379	50	9.370		9.949	50	Rivas de Jarama.....	246	61	50	614		675	50
Chapinería.....	836	214		6.604	29	6.818	29	Rivatejada.....	384	96		2.437		2.533	
Chinchón.....	4.771	1.192	73	28.896		30.088	73	Robledillo de la Jara.....	429	107	23	1.484		1.591	23
Chozas de la Sierra.....	264	66		1.390		1.456		Robledo de Chavela.....	1.347	336	73	8.188		8.524	73
Ciempozuelos.....	2.503	625	73	17.787		18.412	73	Robregordo.....	421	103	23	2.406	42	2.511	67
Cobeña.....	332	83		1.862		1.945		Rozas de Puerto Real.....	373	143	73	2.286		2.429	73
Collado Mediano.....	438	109	50	3.206		3.315	50	San Agustín.....	373	93	23	2.990		3.083	23
Collado Villalba.....	619	154	73	4.186		4.340	73	San Fernando.....	316	129		3.958		4.087	
Colmenar del Arroyo.....	344	86		2.420		2.506		San Lorenzo del Escorial.....	3.347	836	73	19.262		20.098	73
Colmenar de Oreja.....	3.204	1.301		29.638		30.939		San Martín de la Vega.....	805	201	23	7.074		7.275	23
Colmenarejo.....	303	75	73	1.733		1.830	73	San Martín de Valdeiglesias.....	3.668	917		22.486		23.403	
Colmenar Viejo.....	4.423	1.103	73	29.643		30.750	73	San Sebastián de los Reyes.....	1.208	302		9.198		9.500	
Corpa.....	598	149	50	4.183		4.734	50	Santa María de la Alameda.....	733	183	73	3.916		4.099	73
Coslada.....	299	74	73	992		1.066	73	Santorcaz.....	632	188		3.406		3.594	
Cubas.....	220	53		1.270		1.323		Serrada.....	141	35	23	474		509	23
Daganzo de Arriba.....	563	140	73	3.866		4.006	73	Serranillos.....	411	102	73	2.037		2.139	73
El Alamo.....	671	167	73	4.178		4.345	73	Sevilla la Nueva.....	322	80	50	1.144		1.224	50
El Escorial de Abajo.....	762	190	50	2.426		2.616	50	Sieteiglesias.....	110	27	50	398		425	50
El Molar.....	1.539	384	73	9.772	07	10.156	82	Somosierra.....	241	60	23	1.413		1.473	23
El Pardo.....	2.269	567	23	18.778		19.345	23	Talamanca y Campoalbillo.....	417	104	23	3.606		3.710	23
El Prado.....	2.319	579	73	17.912		18.491	73	Tielmes.....	1.108	277		5.386		5.663	
El Vellón.....	793	198	73	3.301		3.491	73	Titulcia.....	366	91	50	3.312		3.403	50
Estremera.....	1.753	438	23	7.460		7.898	23	Torrejón de Ardoz.....	1.997	499	23	14.718		15.217	23
Fresnedillas.....	332	83		1.618		1.701		Torrejón de la Calzada.....	153	38	23	1.732		1.770	23
Fresno de Torote y Serracines.....	212	53		1.693		1.748		Torrejón de Velasco.....	1.240	310		13.733		14.043	
Fuencarral.....	2.391	597	73	21.961		22.558	73	Torrelaguna.....	2.304	576		14.674	57	15.250	57
Fuencarral.....	2.263	566	23	13.881	60	16.447	83	Torrelodones.....	327	81	73	2.207		2.288	73
Fuente el Saz.....	600	150		3.130	89	3.280	89	Torremocha de Uceda.....	133	38	73	1.032	50	1.070	23
Fuente de Tajo.....	1.124	281		4.788		5.069		Torres.....	828	207		4.424	49	4.631	49
Galapagar.....	808	202		4.971	86	5.173	86	Valdaracete.....	1.263	315	73	3.000		3.315	73
Garganta.....	483	120	73	1.982		2.102	73	Valdeavero.....	510	127	50	3.122		3.249	50
Gargantilla.....	439	109	73	1.624		1.733	73	Valdelaguna.....	366	141	50	2.784		2.925	50
Gascones.....	162	40	50	548		588	50	Valdemanco.....	349	87	23	1.402		1.489	23
Getafe.....	3.673	918	23	29.197		30.113	23	Valdemaqueda.....	259	64	73	822		886	73
Griñón.....	476	119		2.299	99	3.118	99	Valdemorillo.....	1.919	479	73	11.085	02	11.564	77
Guadalix.....	1.083	271	23	4.921		5.192	23	Valdemoro.....	2.167	541	73	14.038		14.579	73
Guadarrama.....	793	198	73	7.132		7.330	73	Valdeolmos.....	273	68	73	1.967		2.035	73
Horcajo.....	469	117	23	1.648		1.763	23	Valdepiélagos.....	323	80	73	1.897		1.977	73
Horcajuelo.....	460	113		1.573		1.688		Valdetorres.....	843	211	23	3.060		3.271	23
Hortaleza.....	306	126	50	4.217	93	4.344	43	Valdilecha.....	1.222	303	50	6.722		7.027	50
Hoyo de Manzanares.....	434	108	50	2.463	60	2.574	10	Valverde.....	206	51	50	1.494		1.545	50
Humanes.....	279	69	73	1.630	48	1.720	23	Vallecas.....	3.280	820		21.494		22.014	
La Acebeda.....	313	78	23	1.130		1.228	23	Velilla de San Antonio.....	354	88	50	3.163		3.253	50
La Cabrera de Buitrago.....	476	119		2.719		2.838		Venturada.....	214	53	50	1.081		1.134	50
La Hiruela.....	212	53		766		819		Vicálvaro.....	2.014	503	50	15.211	83	15.713	33
La Olmeda de la Cebolla.....	373	93	73	2.064		2.157	73	Villaconejos.....	1.326	331	50	6.116		6.447	50
La Serna.....	210	32	50	742		794	50	Villalvilla y los Hueros.....	349	137	23	3.467		3.604	23
Las Rozas.....	827	206	73	6.713		6.919	73	Villamanrique de Tajo.....	321	130	23	2.218	30	2.348	30
Leganés.....	3.122	933	50	31.328		32.483	50	Villamanta.....	436	109		3.121		3.230	
Loeches.....	913	228	23	7.717		7.945	23</								

	Número de habitantes según el censo oficial de 1877	Cupo de la sal a razón de 25 céntimos por habitante.	CUPON de consumos.	TOTAL de ambos cupos.
		Pesetas. Céntimos.	Pesetas. Céntimos.	Pesetas. Céntimos.
Villar del Olmo.....	598	149 50	2.336	2.503 50
Villarejo de Salvanés.....	3.054	763 50	19.759	20.522 50
Villaverde.....	1.211	302 78	8.429 48	8.732 23
Villaviciosa de Odón.....	1.337	334 25	11.621	11.955 25
Villavieja.....	311	77 75	1.624	1.701 75
Zarzalejo.....	761	190 25	5.016 03	5.206 30

Madrid 20 de Marzo de 1886.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Manuel Villapadierna.

## AYUNTAMIENTOS

### Alcalá de Henares.

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad ha acordado sacar á pública subasta la ejecución de las obras necesarias para la construcción del trozo tercero y cuarto de una alcantarilla de circunvalación que, partiendo de la embocadura de la que existe en la puerta de San Bernardo termine en el desagüe de la zanja del camino de San Sebastián, bajo los pliegos de condiciones y presupuesto que se hallan de manifiesto en su Secretaría, y prevenciones siguientes:

1.ª La subasta del tercer trozo se celebrará ante el Sr. Alcalde, Comisión de obras, con presencia del Secretario, en la Casa Consistorial, á las diez de la mañana del día siguiente al en que se cumplan los 10 días de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y la del cuarto trozo á las once del mismo día, ante dichos señores y asistencia de Notario, por haberlo acordado así la Excmo. Corporación.

2.ª Ambas subastas se sujetarán á lo establecido en el art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, dada la naturaleza del contrato.

3.ª Media hora antes de la anunciada para la subasta se admitirán las proposiciones, que se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel de la clase 11.ª, con sujeción al siguiente modelo, y á las que se acompañarán, además de la cédula personal, el documento que acredite haberse consignado en la Depósito de fondos municipales el 5 por 100 de la cantidad á que asciende el presupuesto de cada trozo.

4.ª Servirá de tipo para la subasta del tercer trozo la suma de 8.484 pesetas 17 céntimos, y para la del cuarto la de 16.821 pesetas 35 céntimos, á que ascienden los presupuestos formados por el Maestro de obras de la Real Academia de San Fernando D. José Vilaplana.

5.ª Los plazos en que se verificarán los pagos serán doce iguales, que vencerán el día 30 de cada mes, siendo el primero el de Mayo, á cuyo efecto está incluida en el presupuesto municipal la cantidad suficiente para ello.

6.ª Siendo el objeto de la subasta celebrar un contrato administrativo, se sujetará á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883 en todas sus incidencias.

Alcalá de Henares 15 de Marzo de 1886.—El Alcalde, Azaña.—Por acuerdo de S. E., el Secretario, Emilio Marticorena.

#### Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de... como lo acredita la cédula personal de... clase,

núm... que se acompaña, enterado del presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas para la construcción de... (en letra) trozo de la alcantarilla de circunvalación, conforme en un todo con las mismas, se compromete á ejecutar las obras por la cantidad de... (en letra) pesetas ... céntimos.

### Aranjuez.

El presupuesto municipal aprobado por este Ayuntamiento, para el ejercicio económico de 1886-87, se halla de manifiesto por término de 15 días en el local que ocupa la Secretaría.

Lo que se hace público para que puedan los interesados entablar las reclamaciones oportunas.

Aranjuez 18 de Marzo de 1886.—El Alcalde, Joaquín Gullón.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados militares.

#### MADRID

D. José Montero Estacas, Comandante de infantería y Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva;

En uso de las facultades que las Reales Ordenanzas del Ejército me conceden, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Francisco Puente Coello, Comandante retirado en esta Corte, para que en el término de 10 días, á contar desde la publicación de este primer edicto, se presente en esta Fiscalía, sita Costanilla de San Andrés, núm. 16, 2.ª, con objeto de prestar declaración en un interrogatorio procedente de la Isla de Cuba. Madrid 6 de Marzo de 1886.—José Montero.

### Juzgados de primera instancia.

#### AUDIENCIA

D. Antonio Pinazo y Ayllón, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Santiago Erasmo Ruperto, de estatura regular, delgado, pelo y bigote rubio, ojos azules, nariz y boca regular, que ha vivido en el paseo de Embajadores, núm. 2, tienda, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de 10 días se persone ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que con otros se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y detención de expresado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 12 de Marzo de 1886.—Antonio Pinazo.—Por mandado de S. S., Juan P. Pérez.

### BUENAVISTA

D. Carlos María Bru y González, Magistrado efectivo de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez instructor del distrito de Buenavista de la misma.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Angela González, natural de Haro, en la provincia de Logroño, siendo sus señas personales estatura regular, pelo castaño, cara redonda, ojos negros, color pálido, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que contra la misma se sigue por hurto de alhajas á D. Fermín de Iriarte, estando en clase de sirvienta en la casa de huéspedes de la calle de la Aduana, núm. 4, principal; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarada rebelde, parándola el perjuicio que haya lugar en derecho.

Asimismo, encargo á todas las Autoridades civiles y militares, procedan á la busca y captura de la referida Angela González, y caso de ser habida la dejen en la cárcel de su sexo, en clase de detenida comunicada y á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 9 de Marzo 1886.—Carlos María Bru.—El Escribano, Matías Aranda.

### CENTRO

D. Miguel Calzas y Sáinz, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Hago saber que por D. Eduardo Borrel y Vicente Expósito, natural de Bilbao, provincia de Vizcaya, de 39 años de edad, soltero, grabador, vecino de esta capital, con domicilio en la misma y su calle de las Maldonadas, núm. 5, cuarto tercero, según acredita con la cédula personal, certificación de la Comisión provincial de esta capital, declarándole libre para siempre del servicio de las armas y la partida de bautismo que ha presentado con escrito, solicitando se le permita adicionar á su nombre los apellidos de Borrel y Vicente, que ha venido usando constantemente desde su infancia, y por los cuales es y ha sido siempre conocido; y en su vista, en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 70 y 71 del reglamento para la ejecución de Registro civil, se hace saber al público por medio del presente, para que puedan presentar su oposición en este Juzgado cuantos se crean con derecho á ello, en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales de esta capital y de la provincia de Vizcaya.

Dado en Madrid á 17 de Marzo de 1886.—Miguel Calzas y Sáinz.—El actuario, Aniceto de la Roca. 156

### HOSPICIO

D. Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia territorial fuera de Madrid y Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Alvarez y González, de 24 años de edad, soltero, cochero, que dijo ser natural de Lantero (Oviedo), y habitar en esta Corte en la calle del Barco, núm. 6, piso cuarto, á fin de que dentro del término de nueve días comparezca ante este Juzgado ó en la prisión celular á responder á los cargos que resultan en el sumario criminal que se le instruye con motivo de la detención que se le hizo en la noche del 13 al 14 de Febrero último en el café titulado de Colón, sito en la calle de Hortaleza, donde estuvo cenando en compañía de otro sujeto, negándose después á pagar el gasto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Y ruego y encargo á todas las Autoridades, que de hallar á dicho sujeto, procedan á su detención y conducción á la prisión celular á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 8 de Marzo 1886.—Felipe Peña.—El actuario, Justo Navarro.

### HOSPITAL

En exhorto que pende en este Juzgado y Escribanía de Cabrero de Frutos, procedente desde Granada, en causa que en el mismo se sigue contra D. Francisco Cano Ojeda por falsedad y estafa, se encuentra la siguiente

Requisitoria.—D. Ambrosio Hernández, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.—Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado D. Francisco Cano Ojeda, soltero, de 36 años, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que en el término de 20 días se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias en la causa que se le sigue sobre falsedad y estafa; bajo apercibimiento que de lo contrario será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y si fuese habido se le ponga á disposición de este Juzgado.

Dado en Granada á 17 de Septiembre de 1885.—Ambrosio Hernández.—Por mandado de S. S., Hernando Escolar.

Y con el fin de que la anterior requisitoria sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pongo la presente en Madrid á 9 de Marzo de 1886.—V.º B.º M. Suárez.—El actuario, Francisco Cabrero de Frutos.

### HOSPITAL

En virtud de providencia dictada con fecha 27 de Febrero último en los autos que se siguen en este Juzgado y Escribanía á instancia de D. José López y Gutiérrez, como administrador de la testamentaria de su difunto padre D. José María López Salamanca con Doña Juliana Sacristán y Recio, por sí y como madre de su hijo D. Francisco Acero y Sacristán, D. Hilarión y D. Vidal Acero y Sacristán y D. Jerónimo Huertas, como marido de Doña María de la Asunción Acero y Sacristán, sobre pago de pesetas, procedentes de cuenta jurada y que se tramitan en concepto de pobre, se saca á pública subasta la finca siguiente:

Un olivar con 46 olivos, cuatro de ellos infructíferos llamado Marín, sito camino de las Higueras, término jurisdiccional de la villa de Fuente de Fresno, partido judicial de Daimiel, provincia de Ciudad Real; linda otros de María Sánchez de Milla, Santiago Martín, viuda, y Pedro González Matamoros; tasado en 438 pesetas y 65 céntimos.

Para cuyo acto, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de Daimiel, se ha señalado el día 10 de Abril próximo venidero y hora de la una de su tarde; haciéndose presente que los títulos de propiedad de la expresada finca estarán de manifiesto en la Escribanía del infrascripto actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir otros; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán aquéllos consignar previamente el 10 por 100 del valor de dicha tasación.

Madrid 6 de Marzo de 1886.—El Juez, Fermín Martín Suárez.—El actuario, Francisco Cabrero de Frutos.

### HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en los autos de testamentaria necesaria de D. Vicente Martín y Peris, se sacan á la venta en pública subasta diferentes herramientas útiles y efectos pertenecientes á un taller de encuadernación, valorados en 8.221 pesetas por los peritos D. Dionisio de la Puente y D. Inocente Martínez, cuyo valor consta de las 26 primeras partidas de la tasación practicada en 11 de Enero último.

Y para el remate se ha señalado el día 24 del corriente y hora de la una de su tarde, en la sala audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso principal del ex-convento de las Salesas; previniéndose

que no se admitirá postura inferior á la tasación; que para tomar parte en la subasta se ha de depositar en el acto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del justiprecio, y que los autos estarán de manifiesto en la Escribanía todos los días laborables.

Madrid 6 de Marzo 1886.—V.º B.º—M. Suárez.—El Escribano, Celestino de Flores.—Es copia.—Celestino de Flores.

#### Dirección general de Establecimientos penales

Autorizada esta Dirección general por Real orden de este día para celebrar subasta pública, con el fin de enajenar los solares, edificaciones y terrenos del lavadero y huerta contigua al Penal de San José de la ciudad de Zaragoza, se hace saber al público que dicho acto tendrá lugar el día 21 de Abril próximo, á las dos en punto de la tarde, en el despacho de la misma y ante el Gobernador civil de la indicada capital de Zaragoza, bajo el tipo y demás formalidades que se establecen en el pliego de condiciones que á continuación se expresan.

Madrid 16 de Marzo de 1886.—El Director general, Alberto Aguilera.

*Pliego de condiciones para la enajenación en pública y simultánea subasta de los solares, edificaciones y terrenos del lavadero y huerta contigua al Penal de San José de la ciudad de Zaragoza, de la propiedad de la Dirección general de Establecimientos penales.*

1.ª Se saca á pública y simultánea subasta la enajenación de los solares, edificaciones y terrenos del lavadero y huerta contigua al Penal de San José de la ciudad de Zaragoza.

2.ª El expresado edificio linda al Norte con el recinto de dicho Penal; al Saliente con Torre de Gregorio Marcuello; al Mediodía con el camino de las Fuentes, y al Poniente con riego llamado de la Reja. Consta de un extenso patio de ingreso de figura irregular, si bien próxima á un rectángulo, todo el cual constituía el antiguo lavadero de lanas, libre de edificación de 1.553 metros y 45 decímetros, y cuya parte edificada es de 750 metros, de los cuales solamente la edificación del tastero que hoy tiene en su piso bajo la enfermería provisional hecha recientemente, puede considerarse como aprovechable por su estado. Compónese de planta baja sobre pilares, formando dos cruas paralelas y otro piso desván en una extensión superficial de 360 metros, formando en sus fachadas mayores 12 arca das cerradas en planta baja y con rejas, maderas, redes y vidrios en ventanas centradas en el frente al Mediodía y algunas de parecidas condiciones al del Norte, no habiendo cierres en los huecos del piso alto. Hállase en buena conservación lo bajo y en mediaava el tejado, estando algo peor lo cubierto. Adjunta á este patio, valorado como solar, hállase la huerta con frente de 123 metros 50 decímetros al camino de las Fuentes, y con cabida de 6 295 metros 60 centímetros, de los cuales una faja paralela de unos 25 metros de fondo, debe ya considerarse como solares por hallarse en la zona de edificaciones y junto al camino y tranvía, y en condiciones para construcción, quedando valorable como terreno de labor agrícola un resto de 33 áreas. Toda la superficie en cuestión hállase cerrada donde no hay edificación, por tapia de tierra calicostada sobre zócalo de mampostería, en una extensión lineal de 448 metros.

3.ª Según resulta de los antecedentes

y demás datos que existen en la Dirección general de Establecimientos penales, la finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador, en los términos prevenidos en la ley de 11 de Julio de 1878.

4.ª El precio tipo que se fija para la venta de este edificio, según tasación recientemente verificada, es el de 38.760 pesetas.

5.ª La subasta tendrá lugar en esta Corte ante el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales el día 21 de Abril próximo, á las dos en punto de la tarde, y ante el Gobernador civil de Zaragoza con iguales formalidades.

6.ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado durante la primera media hora, después de abierta la licitación; y para que sean válidas deberán redactarse en un todo conforme al modelo que se inserta á continuación é irán acompañados de la cédula personal del proponente y del documento que acredite haberse constituido para el objeto el depósito previo del 5 por 100 del tipo de la tasación en metálico ó su equivalente en valores del Estado, en la Caja general ó en la sucursal de Zaragoza.

7.ª Las proposiciones que carezcan de algunos de los requisitos expresados ó no lleguen al tipo de la subasta serán desechadas.

8.ª No serán válidas las proposiciones de los deudores á la Hacienda, como segundos contribuyentes, ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

9.ª Los pliegos se irán reuniendo á medida que se verifique su presentación; y transcurrida la media hora que marca la condición 6.ª, no se admitirá ninguna más, ni podrán retirarse las presentadas.

10. Terminada la presentación de las proposiciones, el Sr. Presidente procederá á la apertura de los pliegos por el mismo orden que se hubiesen presentado y á la publicación de su contenido en alta é inteligible voz.

11. Leídas todas las proposiciones presentadas, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la más ventajosa, ó sea al que ofrezca mayor precio por el edificio objeto de la subasta.

12. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el acto nueva licitación por pujas á la llana durante diez minutos, tan sólo entre los postores que hayan causado el empate, debiendo ser las mejoras por lo menos de 50 pesetas. Si esta licitación oral no ofreciera resultado, se adjudicará el remate al autor de la proposición que se hubiere presentado primero. Cuando dichas proposiciones se hubieran hecho, una en la subasta de esta Corte y otra en la de Zaragoza, se citará de oficio por la Dirección general á los rematantes con ocho días de anticipación para que concurran ante la misma á sostener la licitación expresada; si no asistiera á aquéllas, se procederá en la forma que se expresa en el párrafo anterior.

13. Adjudicado provisionalmente el remate, el Sr. Presidente dispondrá se libre por el Notario el acta correspondiente y la elevará al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para la resolución que proceda, devolviendo en el acto á los licitadores las cartas de pago de los depó-

sitos constituidos y demás documentos que se exijan, á excepción del que corresponda á la proposición sobre la que haya recaído la adjudicación, cuyo depósito será retenido para los efectos prescritos en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

14. La adjudicación provisional no tendrá fuerza ni valor alguno interin no obtenga la superior aprobación; pero concedida ésta definitivamente, se notificará al rematante, para que en el término de 15 días, contados desde el en que tenga lugar la notificación, haga efectivo el importe del primer plazo y el de los gastos de que se trata en la condición siguiente; pues de no verificarlo, la Dirección general hará suyo el depósito constituido para tomar parte en la subasta, anunciando otra de nuevo, sin derecho alguno por parte de aquél.

15. La escritura de venta deberá otorgarse dentro del mes siguiente al pago del primer plazo, y en ella se expresará necesariamente que la finca vendida queda, según la ley, hipotecada al pago de los plazos no satisfechos. Esta hipoteca se cancelará en virtud de escritura otorgada por el Representante del Estado que otorgó la venta, después de hacer constar que está satisfecho todo el precio de su valor. Los gastos de esta escritura serán también de cuenta del comprador.

16. Para mayor conveniencia de los licitadores, el precio en que quede rematado el edificio lo abonará el comprador en metálico, con exclusión de todo papel creado ó por crear, en cinco plazos iguales. El primero, ó sea un 20 por 100, á los 15 días después de aprobado definitivamente el remate, y cada uno de los otros cuatro plazos restantes se abonarán por intervalo de un año, debiendo quedar realizado el pago total en cuatro años.

17. El comprador no podrá demoler ni derribar la finca, sino después de haber prestado fianza hipotecaria por la diferencia que resulte entre el precio del solar y el de la adjudicación, deduciendo el plazo que hubiere satisfecho al contado.

18. El importe de los referidos plazos que se mencionan en la condición 16, se ingresarán en el Banco de España á disposición del Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, acreditándolo oportunamente ante el mismo señor, mediante la entrega del correspondiente resguardo.

19. Si transcurrido el día del vencimiento y dentro de los primeros 15 días siguientes, dejase el comprador de cumplir con lo que se determina en la disposición anterior, la Dirección general de Establecimientos penales procederá contra el mismo por la vía de apremio hasta la declaración en quiebra de la finca, haciendo uso de los derechos que competen á la Administración.

20. Será de cuenta del rematante el pago de los derechos del Notario que autorice la subasta, los derechos de la escritura y los de una copia en el sello correspondiente para la Dirección general de Establecimientos penales, derechos de inserción en la *Gaceta y Boletines oficiales* y cuantos ocurran hasta la toma de posesión.

21. Las proposiciones se sujetarán al siguiente

*Modelo de proposición.*

D..., vecino de..., domiciliado en la calle de..., núm..., según aparece de la cédula personal de... clase, señalada con

el núm... que acompaño, enterado del pliego de condiciones que publica la *Gaceta de Madrid*, núm..., correspondiente al día... de... del presente año para la enajenación de los solares, edificaciones y terrenos del lavadero y huerta contigua al penal de San José de Zaragoza (6 de esta capital), me conformo con cuanto se consigna en el mismo, y me comprometo á adquirir dicha finca por... (aquí con letra clara é inteligible la cantidad en pesetas y sin fracción de céntimos que se ofrezca), y como garantía de esta proposición acompaño también la carta de pago que acredita haber constituido el depósito prevenido en la condición 6.ª para licitar.

Madrid... (6 Zaragoza).

(Fecha y firma del proponente.)

#### Junta económica del Parque de Artillería de Madrid.

El Secretario de dicha Junta, por acuerdo de la misma, hace saber que la subasta para la venta de efectos inútiles, que debía tener lugar el día 26 del actual, á las dos y media de la tarde, se prorroga para el día 8 del mes próximo de Abril á la citada hora, á consecuencia de haberse padecido al insertar el anuncio del día 5 del corriente en el número 60 del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia el error de figurar á 0'07 pesetas el precio del latón del 5.º lote, en vez del de 0'70 pesetas, y estampar la palabra leinodas en vez de limaduras, que aparecía en el original.

Madrid 19 de Marzo de 1886.—El Oficial primero de A. M., Secretario, Julián López Sanz.—V.º B.º—El Coronel, Presidente, Sanjuán.

#### Universidad Central.

*Secretaría general.*

Conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Junio de 1875, los que aspiren á sufrir examen para optar al título de Cirujano-Dentista, con sujeción á los ejercicios que se establecen en la Real orden de 15 de Enero de 1881, presentarán en la Secretaría general de esta Universidad, antes del mes de Abril próximo, la correspondiente instancia dirigida al Ilmo. Sr. Rector, acompañada de la partida de bautismo y de certificación de buena conducta, expedida por el Presidente del Ayuntamiento de su domicilio.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 13 de Marzo de 1886.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

#### ANUNCIOS

Comisión liquidadora de los acreedores contra la Compañía del ferrocarril de Alcázar de San Juan á Quintanar de la Orden.

Por acuerdo de la Comisión se convoca á junta general de acreedores para el día 28 del corriente, á las dos de la tarde, en la calle de la Gorguera, número 14.—El Secretario, Francisco R. Her-múa.

MADRID: 1886.—Escuela tipográfica del Hospicio.